

Memorando de asesoramiento para el área de trabajo 10.1.21

El uso de respiradores con mascarilla filtrante (N95, etc.) como control de origen en vez de protección respiratoria

Dado que ciertos empleadores, incluido el gobierno del estado de Oregón, se han propuesto brindar una mejor protección a sus empleados cuando otras personas no se han vacunado completamente en el lugar de trabajo, se ha planteado la pregunta de exigir a los empleados no vacunados que usen respiradores con mascarilla filtrante N95 o similares para proteger a los demás en dicho lugar. En tales situaciones, naturalmente surge la pregunta de si tal uso constituye el “uso requerido” de un respirador conforme a la Norma de Protección Respiratoria (la norma se encuentra en 29 CFR 1910.134, que ha sido adoptada por referencia por Oregon OSHA).

A. El “uso voluntario” de respiradores se aplica solo a situaciones en las que el *empleado* elige usar un respirador.

Según la Norma de Protección Respiratoria, existen esencialmente tres categorías de uso de respiradores:

- *Uso obligatorio o requerido por las regulaciones*, donde la naturaleza del peligro es tal que una o más normas de Oregon OSHA exigen que se use un respirador. Se requiere un programa completo de protección respiratoria.
- *Uso requerido por el empleador*, donde esta persona puede no estar obligada a hacer cumplir el uso del respirador, pero decide hacerlo. Se requiere un programa de protección respiratoria completo (excepto cuando se aplican excepciones, como la regla temporal de humo de incendios forestales, OAR 437-002-1080).
- *Uso voluntario del empleado*, donde ni las normas ni el empleador exigen el uso de respiradores para enfrentarse al peligro respiratorio real o potencial. En la mayoría de estos casos, se deben implementar ciertos elementos relevantes del programa de protección respiratoria, incluida la evaluación médica. Sin embargo, el uso voluntario de respiradores con mascarilla filtrante, como los N95, no exige evaluación médica y solo requiere que la información en el Apéndice D de la norma se comparta con el empleado.

B. Exigir el uso de un respirador con mascarilla filtrante como control de origen *no* da lugar a los requisitos de la Norma de Protección Respiratoria.

Debido a que tal uso de respiradores con mascarilla filtrante como “control de origen” claramente no es un “uso voluntario” según la norma, es posible que parezca ser el desencadenante de los requisitos de la Norma de Protección Respiratoria. Sin embargo, este no es el caso. 29 CFR 1910.134 (a) (2) incluye el requisito básico para usar respiradores cuando los otros controles descritos en (a) (1) no son suficientemente efectivos: “Cada empleado debe recibir un respirador *cuando dicho equipo sea necesario para proteger la salud del empleado.*” [con énfasis]

Si el respirador no se usa “para proteger la salud” del empleado que lo utiliza, las disposiciones de la norma no se ponen en práctica. La norma Oregon OSHA por pandemia de COVID-19, que se encuentra en OAR 437-001-0744, contempla claramente el uso de respiradores como “control de origen” y como protección respiratoria. La definición de “control de origen” que se encuentra en OAR 437-001-0744 (2) (x) dice lo siguiente:

(x) Control de origen: se refiere al uso de equipo de protección u otras medidas, como cubrirse el rostro, para evitar la propagación de enfermedades de una persona potencialmente contagiosa para otras. Un ejemplo

típico de control de origen para la COVID-19 es usar una mascarilla o un protector facial para limitar la propagación de gotitas respiratorias y aerosoles del usuario a los demás. Los respiradores se pueden usar como control de origen además de brindar protección al usuario. [con énfasis]

- C. Los respiradores con mascarilla filtrante (como los N95) no presentan un riesgo de peligro suficiente para excluir su uso como control de origen cuando no hay una evaluación médica.**

En una situación en la que se utilizan respiradores con mascarilla filtrante como control de origen mejorado (aunque también le brinden protección mejorada al usuario), el peligro es comparable al que se enfrenta con el uso voluntario de tales respiradores según la Norma de Protección Respiratoria y no será necesario poner en práctica medidas de protección adicionales.

- D. Otros respiradores representan un riesgo potencial para los empleados, lo que hace necesaria una evaluación médica incluso si se utilizan como control de origen en lugar de protección respiratoria.**

Antes de exigir que los empleados usen un respirador que no sea con mascarilla filtrante como control de origen, el empleador debe asegurarse de que este no represente un peligro para el empleado. La forma más sencilla y directa de hacerlo es aplicar los requisitos de evaluación médica de la Norma de Protección Respiratoria.